

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Enero catorce (14) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole a la señora Juez que las partes presentaron convenio de divorcio y solicitan se dicte sentencia. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).

Divorcio.

Demandante: YURANIS YULIETH GUTIERREZ VERGARA
Demandado: ENRIQUE LUIS DAZA RIVADENEIRA
Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00354-00
Asunto: Resuelve solicitud elevada por las partes.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el convenio de divorcio suscrito por los consortes el despacho dispone;

Se abstiene el Juzgado de acceder a lo solicitado por los contendientes, atendiendo que en el convenio de divorcio adjunto no se vislumbra lo acordado por las partes en relación a la residencia y alimentación de los cónyuges; no obstante es importante resaltar que como quiera que las partes consignaron la obligación alimentaria con respecto a los menores hijos DANIEL DAVID y DYLAN DAVID DAZA GUTIERREZ, no resulta claro para el despacho la forma de pago de la cuota alimentaria pactada.

Por último, se observa que el acuerdo de divorcio se encuentra coadyuvado por la apoderada judicial de la demandante y por el Doctor SAMUEL PINEDO, de quien no obra poder en el expediente como apoderado judicial del señor demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito